



**Provincia del Neuquén**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-01048407- -NEU-DESP#MS - INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ ART. 45° - AGTE. MIRIAM EDITH ULLOGA -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2021-01048407- -NEU-DESP#MS y el Expediente Físico N° 8610-019371/2018 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de dicho actuado, la ex agente Miriam Edith Ulloga, D.N.I. N° 12.800.915, Legajo N° 905381, solicita la liquidación de la indemnización por invalidez, contemplada en los artículos 45° y 62° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.);

Que obra Acta de Defunción N° 201 - Tomo: 3 - Año 2019 de la Provincia del Neuquén de la extinta agente Ulloga, Miriam Edith - D.N.I. N° 12.800.915, cuyo fallecimiento ocurriera el día 22 de febrero de 2019 a las 08:05 horas;

Que de acuerdo a los documentos vinculados al expediente electrónico mencionado en el visto, se encuentran acreditados los vínculos familiares;

Que asimismo, en dicho actuado se presentan en carácter de hijos/as; VILLEGAS Ernesto Javier Baudilio (D.N.I. N° 25.406.213), VILLEGAS Ema Natalia del Carmen (D.N.I. N° 27.367.581), VILLEGAS Nancy Elizabeth (D.N.I. N° 34.860.548), VILLEGAS Claudio Joaquín (D.N.I. N° 25.860.587), y VILLEGAS Sergio Sebastián (D.N.I. N° 29.224.830) quienes solicitan se les abonen los haberes devengados de quien en vida fuera la ex-agente ULLOGA Miriam Edith D.N.I. N° 12.800.915 - Legajo N° 905381, operativa, quien cumplía funciones en el Sector de Bufetería de la Subsecretaría de Salud;

Que la ex-agente ULLOGA Miriam Edith D.N.I. N° 12.800.915 - Legajo N° 905381, fue dada de baja, jubilación por invalidez a través de la Resolución N° 1487/2017 a partir del 01 de octubre de 2017, por lo que corresponde efectuar la liquidación correspondiente al artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.);

Que por Disposición N° 2920/2017 de la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, se acuerda el beneficio de la jubilación por invalidez en forma previsional, a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que se ha demostrado el vínculo de parentesco de los solicitantes, según las exigencias de la Disposición

Nº 40/2017 Compendio Normativo - Título I, Capítulo VII - Anexo Único punto VIII de la Contaduría General de la Provincia, a través de Actas de Nacimiento;

Que obra en actuaciones liquidación efectuada por la Dirección General de Gestión Administrativa del Personal dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Salud, resulta necesaria la intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que mediante dictamen emitido por la Junta Médica Previsional del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, se le había otorgado un grado de incapacidad del sesenta y siete por ciento (67,00%);

Que obra intervención de la Dirección General de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud, dictaminando que no existen observaciones de orden legal respecto al pago de la indemnización por invalidez regulada por el artículo 45º del E.P.C.A.P.P. a los/as peticionantes;

Que se encuentran debidamente cumplimentados los requisitos exigidos, en el marco de lo dispuesto por los Decretos Nº 296/95, Nº 1722/97, Circulares Nº 15/95 y Nº 17/97 de la Contaduría General de la Provincia y los Memorándums Nº 0199/17 y Nº 0094/18 de la Asesoría General de Gobierno;

Que los artículos 9º y 10º del reglamento aprobado por Decreto Nº 1494/02 establecen que no se procederá al desembolso de liquidaciones finales hasta tanto no se verifique la compensación respectiva de crédito y débito;

Que cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia aprobando la liquidación por indemnización practicada por la Dirección de Sueldos de la Subsecretaría de Salud, según consta en los actuados;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** RECONÓZCASE a favor de los/as hijos/as de la extinta agente Miriam Edith ULLOGA, D.N.I. Nº 12.800.915, Legajo Nº 905381, VILLEGAS Ernesto Javier Baudilio (D.N.I. Nº 25.406.213), VILLEGAS Ema Natalia del Carmen (D.N.I. Nº 27.367.581), VILLEGAS Nancy Elizabeth (D.N.I. Nº 34.860.548), VILLEGAS Claudio Joaquín (D.N.I. Nº 25.860.587), y VILLEGAS Sergio Sebastián (D.N.I. Nº 29.224.830), el pago de la indemnización por invalidez regulada por el artículo 45º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), cuyo monto asciende a pesos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y seis con noventa y nueve centavos (\$ 61.846,99), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

**Artículo 2º:** PROCÉDASE a retener del importe estipulado en el artículo 1º, en concepto de liquidación en exceso, el importe de pesos ciento cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y dos con sesenta y seis centavos (\$ 151.842,66), a los efectos de ser depositados en la cuenta 111/18 de la Subsecretaría de Salud.

**Artículo 3º:** ACÉPTASE la fianza suscripta por las personas detalladas en el artículo 1º de la presente norma.

**Artículo 4º:** Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transfírase a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Administración Sanitaria, del Ministerio de Salud, la suma indicada en el artículo 1º.

**Artículo 5º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

| <b>Jur</b> | <b>SA</b> | <b>URP</b> | <b>Fin</b> | <b>Fun</b> | <b>Sfun</b> | <b>Inc</b> | <b>PPal</b> | <b>PPar</b> | <b>SPar</b> | <b>FuFi</b> | <b>Ubge</b> | <b>ACE</b> |
|------------|-----------|------------|------------|------------|-------------|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|
| 10         | L         | 01         | 03         | 01         | 04          | 01         | 10          | 08          | 026         | 1111        | 1580        | 001        |

**Artículo 6°:** Por la Dirección General Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.